

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

Consta por el presente documento; el Convenio que celebran las siguientes partes: El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP); representado por su presidente a Mg. Cs Yolanda Guzmán identificada con L.E N° 0525253, con domicilio legal en la avenida Apolando Quiñones Km 2.00 Iquitos, teléfono 094-265521, que en adelante se denominará IIAP; y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, representado por su Rector Mgl. Mario Gongora Santa Cruz, identificado con L.E N° con domicilio en la Calle Tigre N° 165 Cusco, teléfono 084-222271, que en adelante se denominará UNSAAC, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA**DE LOS ANTECEDENTES**

El IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno creado mediante la Ley 23374, por mandato del artículo 110 de la Constitución Política del Perú de 1979, tiene su jurisdicción en el ámbito geográfico de la Cuenca Amazónica del Perú.

El IIAP tiene como misión fundamental generar conocimientos científicos tecnológicos para promover el desarrollo económico y social de la región en base al aprovechamiento racional de los recursos naturales en un marco de sostenibilidad.

La UNSAAC es una institución de educación Superior con personería Jurídica de derecho público interno fundada el 01 de Marzo de 1962. Esta integrada por profesores, estudiantes y graduados, se dedica al estudio, la investigación la educación y la difusión del saber, la cultura y la proyección social.

La UNSAAC se rige por la constitución, la Ley Universitaria N° 23733, sus estatutos y reglamentos internos.

Dentro de los fines de la UNSAAC está asimilar, crear y desarrollar las humanidades, artes, ciencias tecnológicas, mediante la investigación de la realidad local, regional y nacional, considerándolos como base de la enseñanza y proyección social, para identificar su proceso histórico social y participar en su transformación.

CLAUSULA SEGUNDA**DE LOS OBJETIVOS**

Contribuir aun mejor conocimiento de los recursos naturales de la amazonia peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales: humanos, físicos y presupuestales, para lograr consolidar las bases para un desarrollo sustentable.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Objetivo Específico:

- a) Impulsar el perfeccionamiento profesional orientado hacia el desarrollo sustentable en armonía con la oferta ambiental.
- b) Intercambiar entre las partes, el asesoramiento técnico e institucional necesario en términos de programación y ejecución de las diferentes actividades acordadas.
- c) Realizar proyectos de investigación básica y aplicada enmarcados en los cuatro programas definidos por el IIAP:
 - Ordenamiento ambiental
 - Sistemas de producción sostenida en ecosistemas terrestres.
 - Sistemas de producción sostenida en ecosistemas acuáticos
 - Aprovechamiento de la Biodiversidad

Para la efectivización de los Proyectos de Investigación se precisará la financiación en forma conjunta o se ubicará la fuente de financiamiento con el respaldo de ambas instituciones según sea el caso.

CLAUSULA TERCERA

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en Vigencia a partir de sus suscripción y tendrá una duración de dos años (2 años)

Podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes o de acuerdo mutuo.

CLAUSULA CUARTA

DEL AMBITO DE ACCION

Los ámbitos de trabajo para los propósitos de este Convenio serán:

- a) La región Inka con énfasis en Madre de Dios
- b) Otras zonas de interés para ambas instituciones y, que forman parte de la cuenca amazónica.

CLAUSULA QUINTA

DE LAS OBLIGACIONES

Las partes, se comprometen a cumplir con los objetivos del presente convenio, para ello nombrarán responsables directos, quienes elaborarán un plan de trabajo desagregándolos en proyectos específicos.

12:55PM

I.I.A.P. IQ

PHONE NO. : 235527

Jun. 20 1997 12:54PM P0

CO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

CLAUSULA SEXTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los puntos no tratados en el presente convenio así como las controversias administrativas- legales que pudieran presentarse, serán resueltas de mutuo acuerdo y en la forma que no perjudique a las partes.

CLAUSULA SEPTIMA

DE LA RATIFICACION DE LAS PARTES

Los representantes legales de las partes que suscriben, se ratifican en el convenio de cada una de las cláusulas procedentes, comprometiéndose a desarrollar las acciones para su cumplimiento. En efecto declaran que no ha mediado ningún vicio que pueda invalidarlo y los suscriben en señal de consentimiento en la ciudad de Tarma a los días 10 de mes de Julio del año 1997



POR I.I.A.P.

POR LA UNSAAC

I.I.A.P. IQ

PHONE NO. : 235527

Jun. 20 1997 12:54PM P